



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DEL TRANSPORTE DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMARIO.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 11.- MESA DE CONTRATACION.
- 12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
- 19.- CONFIDENCIALIDAD.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I

ANEXO II





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA DIARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMARIO (ART. 159.6 LCSP) SIN TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ÓRGANO GESTOR:

Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.
Servicio de Contratación.

ORGANO DE CONTRATACIÓN:

El **Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia**, de acuerdo con la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (Boletín Oficial de la Región de Murcia [BORM] nº 14, de 19 de enero).

Nº DE EXPEDIENTE: CSE/8300/1100899049/2019/PASU

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. DATOS GENERALES.

1.1. El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto el Servicio Diario del Transporte de Mensajería y Paquetería desde la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de la Región de Murcia a las diferentes bases dependientes de ella, así como el referido servicio de vuelta a la Gerencia, con arreglo a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras del contrato, en el que se detallan las características, contenido y forma de prestar los servicios por el adjudicatario, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos **CPV**, bajo el **código 60161000-4 Servicios de transporte de paquetes**.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **NO** está sujeto a **regulación armonizada**.

1.3. Las **necesidades** administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

Garantizar la recogida, la distribución y el reparto de la mensajería, paquetería y otra documentación generada por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia y las unidades dependientes de ella, relacionadas con el desempeño de sus funciones, facilitando el rápido envío y recepción internos, y





asegurando el adecuado funcionamiento de todo el servicio de la Gerencia.

1.4. El objeto del presente contrato **no permite su división en lotes**, al circunscribir su ámbito de actuación a una única Gerencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley de contratos del sector público la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y así mismo supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, **no** se admitirán **variantes**.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **24 MESES (VEINTICUATRO MESES)**, comenzando el cómputo del mismo desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato. El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa puesta en funcionamiento del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las dependencias de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, sito en la calle Escultor Sánchez Lozano, número 7, de Murcia y allí donde se ubiquen las bases de las unidades dependientes de esta Gerencia, conforme con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El **presupuesto base de licitación** del presente contrato **por dos años**, asciende a la cantidad de **42.289,50 €** (con el siguiente desglose del importe del Impuesto de Valor Añadido IVA que corresponde: base imponible igual a 34.950,00 €; IVA del 21% igual a 7.339,50 €), siendo el **valor estimado** la cifra de **34.950,00 €**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP, considerando las posibles modificaciones previstas, y teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de **TANTO ALZADO**, según determina el artículo 309 LCSP.





3.2. La distribución prevista de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, es la siguiente:

ANUALIDADES	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
2019 (01/07/2019 a 31/12/2019), 6 meses	8.737,50€	10.572,375€
2020 (01/01/2020 a 31/12/2020), 12 meses	17.475,00€	21.144,750€
2021 (01/01/2021 a 30/06/2021), 6 meses	8.737,50€	10.572,375€

3.3. No procede la **revisión de precios** en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El **pago del precio** se realizará **mensualmente**, a mes vencido, previa conformidad por el responsable del contrato con la prestación efectuada, en el periodo correspondiente.

4.2. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones y servicios efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.3. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la **factura electrónica** y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

<https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto (Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061). La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 en relación con el artículo 159.6 LCSP, no procede la constitución de garantía provisional ni definitiva.





6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el Servicio Murciano de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. No obstante y de conformidad con lo descrito en el artículo 159.6.b) LCSP, al ser un procedimiento abierto sumario, los licitadores están eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.3. A efectos de lo previsto en el artículo 75.4 LCSP, el Servicio Murciano de Salud podrá exigir que determinadas partes o trabajos del contrato, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador, en cuyo caso se describirá tal circunstancia a continuación:

OBLIGACIÓN DE EJECUCIÓN DE DETERMINADOS TRABAJOS: No procede.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma **ordinaria** conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP.

7.2. La CARM tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil del contratante completo esté alojado en PLACSP.





Actualmente, y mientras no se establezca de diferente forma por parte del órgano competente en contratación, el perfil del contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil del contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones está trabajando en la conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas TRAMEL y CONCOR) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración. Cuando dicha conexión se haya producido, ya se podrá utilizar en la CARM la plataforma PLACSP para las licitaciones electrónicas y por tanto estará a disposición de los licitadores el mecanismo de presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica del Estado.

Por su parte la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud sólo está operativa para contratos tramitados desde Servicios Centrales si bien está previsto su extensión a las Gerencias de Áreas de Salud en fechas próximas.

Mientras tanto, no está disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMARIO**, descrito en el artículo 159.6 LCSP por lo que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y medios de valoración:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y/O PORCENTAJES (100 puntos)

1. Criterios relacionados con el coste (máximo 70 puntos)

Valorándose hasta 70 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula

- El ofertante con la mayor baja recibirá 70 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendría la misma puntuación.
- Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:





$$(PL - O) \times 70 / (PL - MO) = V$$

Donde PL es el precio de licitación, O es la oferta que se está valorando, MO es la oferta más baja de las presentadas y V es el valor final.

2. **Grado de adecuación de la oferta técnica a las necesidades** del servicio, indicadas en el PPT, en lo que respecta a la dotación de medios humanos que se pondrán a disposición para la prestación del servicio (Máximo 30 puntos).

RECURSOS HUMANOS (Máx. 30 puntos)			PUNTOS
El mismo trabajador <u>para todas</u> las rutas, facilitando así que conozca las características de cada base.	SI	NO	30
El mismo trabajador <u>por cada una</u> de las rutas, facilitando así que conozca las características de cada base.	SI	NO	15

A los efectos de lo prevenido en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1 Plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

9.2 Lugar de presentación:

- **REGISTRO** A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMATO PAPEL (PRESENCIAL O POR CORREO):

Registro de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

Calle Escultor José Sánchez Lozano, 7. Planta segunda
30005 – Murcia.

Cuando las proposiciones se envíen por **correo**, conforme al artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día a la dirección de correo que se indica en este apartado. Sin la concurrencia de ambos requisitos





no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- **Nº DE FAX:** No procede (se sustituye por el contacto mediante correo electrónico, indicado a continuación).
- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** contratacion.061.sms@carm.es
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 394811 (Personas de contacto en el Departamento de Contratación: M^a Jesús Carrillo Vinader y M^a Lucía Boluda Aguilar) / 968 394845 (Persona de contacto en el Departamento de Suministros: Pilar Soto Torres).
- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es (Contratación pública – Anuncios de Licitación/ Perfil del contratante – Servicio Murciano de Salud – Gerencia 061).

9.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo establecido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), serán evacuadas por medio del Perfil del contratante, para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

En este sentido, el Servicio Murciano de Salud proporcionará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar un único archivo valorándose las ofertas exclusivamente conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 159.6.c) LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.





10.2. El SOBRE ÚNICO incluirá así los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la cláusula 8.

El SOBRE ÚNICO contendrá el importe de la oferta económica de acuerdo al modelo recogido en el ANEXO I, y la dotación de medios humanos que se pondrán a disposición para la prestación del servicio conforme al criterio del grado de adecuación de la oferta técnica a las necesidades del servicio.

10.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.3.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de la prestación a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, respecto al límite fijado para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por el órgano de contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor





porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De continuar el empate se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas y, finalmente, el sorteo mediante insaculación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.- MESA DE CONTRATACION.

Conforme determina el artículo 326.1 LCSP, no se constituirá Mesa de Contratación.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1. El Servicio Murciano de Salud garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

La apertura de las proposiciones que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará en acto público.

No obstante, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Servicio Murciano de Salud.

12.2. En lo no previsto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP relativo al procedimiento abierto sumario, se observarán la regulación general del procedimiento abierto simplificado regulado en dicho artículo.

13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2. LCSP.





13.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

13.3. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

13.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, y se considerará realizada por motivos de interés público toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2019, se proponga la reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato, según se indica en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

15.2. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del





20 por ciento del precio inicial.

No procede indicar supuestos específicos de modificación del contrato.

15.3. No obstante lo indicado en el apartado anterior, se considera por defecto modificación del presente expediente los siguientes:

a. Cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras - incluidas sustituciones de alguno o algunos de los elementos que conforman el objeto del contrato-, ya sean de tipo tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el Servicio Murciano de Salud, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para la Administración.

Para ello, será precisa una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud.

b. Conforme a lo regulado en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en la medida que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, y existe aprobado un presupuesto máximo, para el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se considera tal circunstancia como un supuesto de modificación que deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En este sentido, será preciso incorporar una propuesta por la unidad o persona encargada del seguimiento del contrato, en la que se justifique suficiente y adecuadamente esas nuevas necesidades superiores a las inicialmente previstas, con indicación del nuevo importe y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato.

Acompañando a esta propuesta, se incorporará certificado de crédito por la unidad competente, así como Resolución del Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud.

15.4. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados,





siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

16.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación designará un **responsable** del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer sanciones y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que deje constancia de su emisión y recepción.

16.2. La **ejecución** del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se adjuntan y resto de documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del contrato.

La constitución en **mora** del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.





16.3. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de que se establezca un período de garantía así como de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Murciano de Salud, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

En base a ello y con carácter general y dadas las características del contrato, no se establece garantías en el mismo.

16.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, así como de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.5. Para la **ejecución** del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes **condiciones**:

- El Servicio Murciano de Salud sólo pondrá a disposición del contratista los medios materiales y recursos establecidos expresamente en los Pliegos, por ser necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El personal del contratista no podrá utilizar ni hacer uso de mobiliario, locales, espacios, ordenadores, impresoras, vehículos, teléfonos, uniformes, batas, protecciones, equipos de protección individual, cuentas de correo electrónico, claves de acceso, uso de discos duros o particiones en el sistema informático corporativo, ni tener acceso a las aplicaciones del contratante, más que en los casos y con el alcance que los Pliegos y el contrato hayan previsto de forma expresa, y, cuando la puesta a disposición se lleve a cabo, ésta se hará siempre mediante escrito con la descripción de los recursos que se pongan a su disposición, su finalidad y objeto y con la descripción de las obligaciones de conservación y de todo tipo que procedan.
- El material fungible necesario para la ejecución del contrato, lo deberá aportar el contratista, así como los equipos de protección individual que haya sido establecido por la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo a cargo del contratista.





- De ser necesario utilizar uniforme, será el que el contratista tenga establecido, con sus logos y señas identificativos y serán suministrados en todo caso por el contratista.

De no ser preceptivo el uso de uniforme, los empleados del contratista deberán mostrar en lugar visible su identificación, categoría laboral e identificación de la empresa todo ello por cuenta de esta última.

- Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan conforme a las leyes laborales o Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del Servicio Murciano de Salud.

- El Servicio Murciano de Salud se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio, así como acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

16.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como **condición especial de ejecución**, referida a consideraciones de tipo medioambiental, las siguientes:

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la **legislación medioambiental** vigente de aplicación al presente contrato.

La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la Gerencia del 061 de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del contratista.

El contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.

16.7. No procede el establecimiento de otras obligaciones específicas al contrato por





parte del adjudicatario.

17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

17.1. La **resolución** del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

Además de las generales, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES ESENCIALES:

- No recoger y entregar los documentos, medicamentos, paquetes y mercancía en los días y lugares indicados.
- No dedicar al contrato el personal requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.2. Constituye incumplimiento del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el contrato y la normativa que resulte de aplicación, en los términos descritos a continuación.

Para el caso de **cumplimiento defectuoso** del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, se establece una **penalidad del 3 por 100** del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente la ejecución** de las prestaciones definidas en el contrato, el Servicio Murciano de Salud podrá **optar** por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en **demora** respecto al cumplimiento del plazo total, el Servicio Murciano de Salud podrá **optar** por su resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según se prevé en los artículos 192 y 193 LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será directamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial,





deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2. En el presente contrato no procede la subcontratación pues la ejecución parcial de la prestación objeto del contrato impediría que se garantizara una realización óptima del servicio contratado conforme a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que la totalidad de la prestación ha de ser ejecutada directamente por el contratista.

19.- CONFIDENCIALIDAD.

19.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del Servicio Murciano de Salud, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

19.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Servicio Murciano de Salud como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para





la prestación del servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

19.3. El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de Servicio Murciano de Salud sus instalaciones y/o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

19.4. La empresa se compromete a devolver al Servicio Murciano de Salud los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En su caso, será de aplicación lo recogido como Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas sobre PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

20.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

20.1. El presente contrato, de **carácter administrativo**, se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, en particular por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

20.2. Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos, que no sean susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

22.3. Las **cuestiones litigiosas** que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

M^a Carmen Sarabia Bermejo
(documento firmado electrónicamente)





ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

D./D^a

CON D.N.I.:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

NOMBRE EMPRESA:

CON C.I.F.:

Y CON DOMICILIO EN:

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de **OBJETO Y Nº DE EXPEDIENTE**

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de (desglosado el IVA):

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firma:

09/05/2019 14:01:08

SARABIA BERNEDO, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3be4cf1-7252-3562-a9c1-00505696280

